



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

**INFORME DE AUDITORIA N° 41/2020**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y**  
**SERVICIO LOGISTICO DE LA DEFENSA**  
**AUDITORIA DE LEGALIDAD EN ORDENES DE PAGO**

**Tabla de contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>1</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>5</b>
<b>Objetivo</b>	<b>5</b>
<b>Alcance</b>	<b>5</b>
<b>Limitaciones al Alcance</b>	<b>5</b>
<b>Tarea Realizada</b>	<b>6</b>
<b>Marco normativo</b>	<b>6</b>
<b>Marco de referencia</b>	<b>6</b>
<b>Hallazgos</b>	<b>7</b>
<b>Conclusión</b>	<b>12</b>



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORIA N° 41/2020**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y**  
**SERVICIO LOGISTICO DE LA DEFENSA**  
**AUDITORIA DE LEGALIDAD EN ORDENES DE PAGO**

**Objetivo**

Evaluar las órdenes de pago emitidas por la Subsecretaria de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa, verificando procedencia del gasto y razonabilidad de los conceptos incluidos en las mismas.

**Hallazgos**

**Hallazgo N° 1**

**Comprobantes N°:** 144, 23, 308, 427, 583, 151 y 152.

**Importes:** \$75.600,13, \$84.000,11, \$96.599,91, \$89.699,79, \$89.699,11, \$84.000,11 y \$84.000,11 respectivamente.

**Concepto:** Honorarios Profesionales.

**Expedientes N°:** EX-2018-67821980-APN-UCG#MD, EX-2019-00209176-APN-UCG#MD, EX-2019-58209367-APN-UCG#MD, EX-2019-58204513-APN-UCG#MD, EX-2019-56749257-APN-UCG#MD, EX-2019-04773939-APN-UCG#MD y EX-2019-00183505-APN-UCG#MD.

Del análisis de las actuaciones surgen los siguientes puntos:

1. Los expedientes que originan los contratos de locación, no cuentan con la constancia del cumplimiento del deber de informar a que hace referencia el art 10<sup>o1</sup> del Decreto N° 1109/17.
2. No se agregan los estudios realizados por el Organismo para llevar a cabo los respectivos contratos, donde consta el cumplimiento por parte de los postulantes, de los requisitos específicos necesarios para la función<sup>2</sup>

<sup>1</sup> “ARTÍCULO 10.- Las contrataciones efectuadas en los términos del presente decreto, requerirán la previa autorización del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN; no pudiendo celebrarse contrato alguno sin la misma...”.

<sup>2</sup> “I. 2. Requisitos específicos para la función:

A. Educación formal: Profesional Universitario. Título universitario de grado correspondiente a carrera afín, de duración no inferior a CUATRO (4) años.

B. Experiencia:



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

determinados en la Resolución 729-E/2017 del Ministerio de Modernización, más allá que algunos de los datos surjan de los respectivos currículos presentados.

3. Los contratos celebrados, no acompañan al punto 1 “Objeto”<sup>3</sup>, el Anexo donde se determinan las funciones, objetivos, resultados esperados, plazo y cronograma de trabajo de los agentes contratados. (Ver modelo de contrato Resolución 729-E/2017 del Ministerio de Modernización).

### Hallazgo N° 2

**Comprobante N°:** 308

**Importe:** \$ 96.599,91

**Concepto:** Honorarios Profesionales.

**Expediente N°:** EX-2019-58209367-APN-UCG#MD.

El agente Hugo Martoccia, no reunió los requisitos específicos de la función al momento del contrato, tal como lo establece para el cargo de Consultor I, el punto I.2 “Requisitos específicos para la función”<sup>4</sup> del ANEXO I de la Resolución 729-E/2017 reglamentaria del Decreto N° 1109/2017.

Lo descripto surge del orden 11 del citado expediente donde a través de IF-2019-03446800-APN-SSPOYSLD#MD se manifiesta: “...se deja constancia que no presenta formación académica requerida para su contratación, pero acredita experiencia según su C.V.”

### Hallazgo N° 3

**Comprobante N°:** 506.

**Importe:** \$ 23.741,62

**Concepto:** Tickets aéreos abonados a firma OPTAR S.A.

---

Nivel I: experiencia profesional pertinente hasta CINCO (5) años”.

<sup>3</sup> “ANEXO AL CONTRATO Debe incluirse:

- La denominación precisa de la función según lo establecido en el Anexo 1 del presente Régimen.
- Los Objetivos Generales y Específicos, las actividades y los resultados parciales y finales que se procuran obtener o alcanzar.
- El plazo y el cronograma del programa de trabajo a cumplimentar por el contratado que deberá incluir la dedicación horaria de la prestación de servicios acordada.
- La vinculación expresa de los títulos de educación formal de la persona a contratar y su experiencia acreditada con relación al objeto del contrato.”

<sup>4</sup> I. 2. Requisitos específicos para la función:

A. Educación formal: Profesional Universitario. Título universitario de grado correspondiente a carrera afín, de duración no inferior a CUATRO (4) años.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

**Expediente N°:** EX-2019-84163917- APN-SGPYC#MD.

Los antecedentes suministrados solo cuentan con la rendición de los comprobantes de viaje del trayecto Córdoba/Resistencia/Buenos Aires por \$ 9.927,38, no encontrándose agregados al expediente, los tickets aéreos por \$13.814,24 (Buenos Aires/Córdoba/Buenos Aires) ni el respectivo justificativo del viaje.

#### **Hallazgo N° 4**

**Comprobante N°:** 181

**Importe:** \$ 30.637,50

**Concepto:** Tickets aéreos abonados a firma OPTAR S.A.

**Expediente:** EX-2019-21954090-APN-CCYP#MD.

Los antecedentes suministrados no contienen la rendición de los tickets aéreos que documenten los viajes efectuados y que dieron origen a la factura N° 207501 por \$ 30.637,50 a favor de la empresa OPTAR S.A. En lo que respecta al justificativo de los viajes, el IF-2019-04780944-APN-SSPOYSLD#MD de fecha 24/01/2019, solo manifiesta “Comisión oficial” sin brindar mayor detalle.

#### **Hallazgo N° 5**

**Comprobante N°:** 180

**Importe:** \$ 39.526,98

**Concepto:** Tickets aéreos abonados a firma OPTAR S.A.

**Expediente:** EX -2019-21959711-APN-CCYP#MD.

Los antecedentes suministrados no contienen la rendición de los tickets aéreos que documenten los viajes efectuados y que dieron origen a la factura N° 0005-00214994 por \$ 39.526,98 a favor de la empresa OPTAR S.A.

#### **Hallazgo N° 6**

**Comprobantes N°:** 242, 243, 384 y 460.

**Importes:** \$ 7.270,38 (factura N° 222778), \$ 15.994,54 (factura N° 221811), \$ 9.542,54 (factura N° 00232137) y \$ 7.997,27 (factura N° 00221809) respectivamente.

**Concepto:** Tickets aéreos abonados a firma OPTAR S.A.

**Expedientes:** EX-2019-49440831-APN-SGPYC#MD, EX-2019-52090167-APN-CCYP#MD, EX -2019-75587910-APN-CCYP#MD y EX -2019-87750498-APN-CCYP#MD.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

Los antecedentes suministrados no contienen la rendición de los tickets aéreos que documenten los viajes efectuados y que dieron origen a las facturas citadas precedentemente a favor de la empresa OPTAR S.A.

En lo que respecta a la justificación de los viajes, los expedientes aludidos solo solicitan la emisión de pasajes aéreos, sin suministrar mayor detalle.

### **Conclusión**

---

Del análisis practicado en las órdenes de pago emitidas por la Subsecretaria de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa, surge la existencia de defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia.

En lo que respecta a los contratos celebrados a través de la figura del Decreto N° 1109/17, se observa la falta de constancia del deber de informar al órgano rector a que hace referencia la normativa vigente y la carencia de antecedentes que avalan el cumplimiento por parte de los postulantes, de los requisitos específicos mínimos y necesarios para la función.

En lo referente a gastos originados por la emisión de pasajes aéreos, los mismos carecen en general de justificación, no contando mayoritariamente los expedientes, con la rendición de los tickets utilizados por los beneficiarios.

En virtud de lo expuesto, se recomienda intensificar el control interno, observando con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa vigente, integrando por otra parte a los respectivos expedientes, la totalidad de los antecedentes que originaron los gastos efectuados.

**BUENOS AIRES, diciembre 2020**



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**Informe Analítico**

---

**INFORME DE AUDITORIA N° 41/2020**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y**  
**SERVICIO LOGISTICO DE LA DEFENSA**  
**AUDITORIA DE LEGALIDAD EN ORDENES DE PAGO**

**Objetivo**

---

Evaluar las órdenes de pago emitidas por la Subsecretaria de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa, verificando procedencia del gasto y razonabilidad de los conceptos incluidos en las mismas.

**Alcance**

---

Las tareas fueron desarrolladas entre el 23 de octubre y el 04 de diciembre del año en curso en la modalidad de trabajo remoto, con motivo del aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado inicialmente por el Decreto N° 297/2020, prorrogado hasta la actualidad por los Decretos N° 792 y 875/2020, en virtud de la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria -Ley N° 27541-, que dispuso el Decreto N° 260/2020 respecto de la pandemia declarada por la OMS, en relación con el Coronavirus COVID19.

Las labores se ejecutaron de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002, comprendiendo el análisis, el aspecto legal de la documentación que dio origen a las Órdenes de Pago emitidas por la Subsecretaria de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa.

**Limitaciones al alcance**

---

En virtud de las restricciones que impone el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionado, la presente auditoría se realizó solo sobre la documentación puesta a disposición por la Subsecretaria de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa solicitada a través de ME-2020-71886083-APN-UAI#MD de fecha 23 de octubre de 2020.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

### **Tarea realizada**

---

Se efectuaron, entre otros, los siguientes procedimientos:

- Solicitud de emisión de listado de Formularios C-41.
- Selección de una muestra de Órdenes de Pago para su análisis.
- Verificación de las liquidaciones que conforman las mismas.
- Examen de la documentación respaldatoria constatando legalidad, procedencia del gasto y conceptos que se incluyen en dichas liquidaciones.
- Análisis de los contratos de locación de servicios profesionales celebrados. Su procedencia según lo establecido en el Decreto N° 1109/2017.
- Verificación de los gastos efectuados en concepto de pasajes aéreos. Su correspondencia con la normativa vigente.

### **Marco Normativo**

---

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1109/2017 – Régimen de Contrataciones de Personal.
- Resolución N° 729-E/2017 - Reglamentación Decreto N° 1109/2017.
- Decreto N° 632/2018 - Designaciones y contrataciones. Disposiciones.
- Resolución N° 11/18 Secretaria de Gobierno – Uso módulo LOYS-
- Decreto N°1840/86 – Régimen Especial de Compensaciones.
- Decreto N° 1343/74 - Régimen de compensaciones por "viáticos", "reintegro de gastos", "movilidad", "indemnización por traslado", "indemnización por fallecimiento", "servicios extraordinarios", "gastos de comida" y "órdenes de pasaje y carga".
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.

### **Marco de Referencia**

---

El análisis se efectuó sobre los antecedentes remitidos oportunamente a esta Unidad de Auditoría por la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa, concernientes a los expedientes que seguidamente se detallan:

Relacionados con contratos por locaciones de servicios profesionales.

1. EX 2018-67821980-APN-UCG#MD.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

2. EX 2019-00209176-APN-UCG#MD.
3. EX 2019-58209367-APN-UCG#MD.
4. EX 2019-58204513-APN-UCG#MD.
5. EX 2019-56749257-APN-UCG#MD.
6. EX 2019-04773939-APN-UCG#MD.
7. EX 2019-00183505-APN-UCG#MD.

Relacionados con gastos por pasajes aéreos.

1. EX 2019-21959711-APN-CCPY#MD.
2. EX 2019-75587910-APN-CCPY#MD.
3. EX 2019-21954090-APN-CCYP#MD.
4. EX 2019-52090167-APN-CCYP#MD.
5. EX 2019-84163917-APN- SGPYC#MD.
6. EX 2019-90944177-APN- SGPYC#MD.
7. EX 2019-89112989-APN- SGPYC#MD.
8. EX 2019-49440831-APN- SGPYC#MD.

### Hallazgos

---

#### Hallazgo N° 1

**Comprobantes N°:** 144, 23, 308, 427, 583, 151 y 152.

**Importes:** \$75.600,13, \$84.000,11, \$96.599,91, \$89.699,79, \$89.699,11, \$84.000,11 y \$84.000,11 respectivamente.

**Concepto:** Honorarios Profesionales.

**Expedientes N°:** EX-2018-67821980-APN-UCG#MD, EX-2019-00209176-APN-UCG#MD, EX-2019-58209367-APN-UCG#MD, EX-2019-58204513-APN-UCG#MD, EX-2019-56749257-APN-UCG#MD, EX-2019-04773939-APN-UCG#MD y EX-2019-00183505-APN-UCG#MD.

Del análisis de las actuaciones surgen los siguientes puntos:



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

1. Los expedientes que originan los contratos de locación, no cuentan con la constancia del cumplimiento del deber de informar a que hace referencia el art 10<sup>5</sup> del Decreto N° 1109/17.
2. No se agregan los estudios realizados por el Organismo para llevar a cabo los respectivos contratos, donde consta el cumplimiento por parte de los postulantes, de los requisitos específicos necesarios para la función<sup>6</sup> determinados en la Resolución 729-E/2017 del Ministerio de Modernización, más allá que algunos de los datos surjan de los respectivos currículos presentados.
3. Los contratos celebrados, no acompañan al punto 1 “Objeto”<sup>7</sup>, el Anexo donde se determinan las funciones, objetivos, resultados esperados, plazo y cronograma de trabajo de los agentes contratados. (Ver modelo de contrato Resolución 729-E/2017 del Ministerio de Modernización).

### **Comentario del Auditado: De Acuerdo.**

*El Departamento Contabilidad no confecciona los contratos. La liquidación de los honorarios profesionales se abona contra facturas elevadas por el Sistema Loys. Se le comunicará a la Dependencia pertinente a los efectos de tener en cuenta las normas vigentes en futuras gestiones.*

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:** No consta.

**Fecha de Regularización Prevista:** No consta.

### **Recomendación de la UAI:**

Instruir sobre el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto N° 1109/17 en lo que se refiere al deber de informar al órgano rector, como así también a la inclusión en los respectivos contratos del detalle de los objetivos a cumplir, los resultados esperados y el cronograma de trabajo convenido.

---

<sup>5</sup> “ARTÍCULO 10.- Las contrataciones efectuadas en los términos del presente decreto, requerirán la previa autorización del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN; no pudiendo celebrarse contrato alguno sin la misma...”.

<sup>6</sup> “I. 2. Requisitos específicos para la función:

A. Educación formal: Profesional Universitario. Título universitario de grado correspondiente a carrera afín, de duración no inferior a CUATRO (4) años.

B. Experiencia:

Nivel I: experiencia profesional pertinente hasta CINCO (5) años”.

<sup>7</sup> “ANEXO AL CONTRATO Debe incluirse:

-La denominación precisa de la función según lo establecido en el Anexo 1 del presente Régimen.

-Los Objetivos Generales y Específicos, las actividades y los resultados parciales y finales que se procuran obtener o alcanzar.

-El plazo y el cronograma del programa de trabajo a cumplimentar por el contratado que deberá incluir la dedicación horaria de la prestación de servicios acordada.

-La vinculación expresa de los títulos de educación formal de la persona a contratar y su experiencia acreditada con relación al objeto del contrato.”



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

## **Hallazgo N° 2**

**Comprobante N°:** 308

**Importe:** \$ 96.599,91

**Concepto:** Honorarios Profesionales.

**Expediente N°:** EX-2019-58209367-APN-UCG#MD.

El agente Hugo Martoccia, no reunió los requisitos específicos de la función al momento del contrato, tal como lo establece para el cargo de Consultor I, el punto I.2 “Requisitos específicos para la función”<sup>8</sup> del ANEXO I de la Resolución 729-E/2017 reglamentaria del Decreto N° 1109/2017.

Lo descripto surge del orden 11 del citado expediente donde a través de IF-2019-03446800-APN-SSPOYSLD#MD se manifiesta: “...se deja constancia que no presenta formación académica requerida para su contratación, pero acredita experiencia según su C.V.”

### **Comentario del Auditado: De Acuerdo.**

*El Departamento Contabilidad no confecciona los contratos. La liquidación de los Honorarios profesionales se abona contra facturas elevadas al Sistema Loys. Se le comunicará este hallazgo a la Dependencia pertinente a los efectos de tener en cuenta las normas vigentes en futuras gestiones.*

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:** No consta.

**Fecha de Regularización Prevista:** No consta.

### **Recomendación de la UAI:**

Instruir sobre la observancia del Anexo I de la Resolución N° 729-E/2017 reglamentaria del Decreto N° 1109/17 verificándose, previo a la celebración de los contratos, el cumplimiento por parte de los postulantes de los requisitos mínimos y específicos establecidos para la función.

## **Hallazgo N° 3**

**Comprobante N°:** 506.

**Importe:** \$ 23.741,62

**Concepto:** Tickets aéreos abonados a firma OPTAR S.A.

**Expediente N°:** EX-2019-84163917- APN-SGPYC#MD.

Los antecedentes suministrados solo cuentan con la rendición de los comprobantes de viaje del trayecto Córdoba/Resistencia/Buenos Aires por

---

<sup>8</sup> I. 2. Requisitos específicos para la función:

A. Educación formal: Profesional Universitario. Título universitario de grado correspondiente a carrera afín, de duración no inferior a CUATRO (4) años.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

\$ 9.927,38, no encontrándose agregados al expediente, los tickets aéreos por \$13.814,24 (Buenos Aires/Córdoba/Buenos Aires) ni el respectivo justificativo del viaje.

**Comentario del Auditado: De Acuerdo.**

*Este Departamento no cuenta con la rendición de los comprobantes de viaje (tickets aéreos) porque se gestiona y se abona de acuerdo con la Factura que se encuentra en el Expediente. Se le comunicará a la Dependencia pertinente a los efectos de tener en cuenta para futuras gestiones.*

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:** No consta.

**Fecha de Regularización Prevista:** No consta.

**Recomendación de la UAI:**

Agregar a las actuaciones, los antecedentes que justifican los trayectos realizados. Incorporar a los expedientes de manera oportuna la rendición de los tickets aéreos por los viajes efectuados.

**Hallazgo N° 4**

**Comprobante N°:** 181.

**Importe:** \$ 30.637,50

**Concepto:** Tickets aéreos abonados a firma OPTAR S.A.

**Expediente:** EX-2019-21954090-APN-CCYP#MD.

Los antecedentes suministrados no contienen la rendición de los tickets aéreos que documenten los viajes efectuados y que dieron origen a la factura N° 207501 por \$ 30.637,50 a favor de la empresa OPTAR S.A. En lo que respecta al justificativo de los viajes, el IF-2019-04780944-APN-SSPOYSLD#MD de fecha 24/01/2019, solo manifiesta “Comisión oficial” sin brindar mayor detalle.

**Comentario del Auditado: De Acuerdo.**

*Este Departamento no cuenta con la rendición de los tickets aéreos porque se gestiona y se abona de acuerdo con la Factura que se encuentra en el Expediente. Se le comunicará a la Dependencia pertinente a los efectos de tener en cuenta para futuras gestiones.*

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:** No consta.

**Fecha de Regularización Prevista:** No consta.

**Recomendación de la UAI:**

Incorporar a los expedientes los antecedentes que justifican la realización de las comisiones de servicio, agregando también a los mismos, la rendición de los tickets por los viajes efectuados.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

### **Hallazgo N° 5**

**Comprobante N°:** 180.

**Importe:** \$ 39.526,98

**Concepto:** Tickets aéreos abonados a firma OPTAR S.A.

**Expediente:** EX -2019-21959711-APN-CCYP#MD.

Los antecedentes suministrados no contienen la rendición de los tickets aéreos que documenten los viajes efectuados y que dieron origen a la factura N° 0005-00214994 por \$ 39.526,98 a favor de la empresa OPTAR S.A.

**Comentario del Auditado: De Acuerdo.**

*Este Departamento no cuenta con la rendición de los tickets aéreos porque se gestiona y se abona de acuerdo con la Factura que se encuentra en el Expediente. Se le comunicará a la Dependencia pertinente a los efectos de tener en cuenta para futuras gestiones.*

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:** No consta.

**Fecha de Regularización Prevista:** No consta.

**Recomendación de la UAI:**

Incorporar a los expedientes de manera oportuna los tickets aéreos de los viajes efectuados.

### **Hallazgo N° 6**

**Comprobantes N°:** 242, 243, 384 y 460.

**Importes:** \$ 7.270,38 (factura N° 222778), \$ 15.994,54 (factura N° 221811), \$ 9.542,54 (factura N° 00232137) y \$ 7.997,27 (factura N° 00221809) respectivamente.

**Concepto:** Tickets aéreos abonados a firma OPTAR S.A.

**Expedientes:** EX-2019-49440831-APN-SGPYC#MD, EX-2019-52090167-APN-CCYP#MD, EX -2019-75587910-APN-CCYP#MD y EX -2019-87750498-APN-CCYP#MD.

Los antecedentes suministrados no contienen la rendición de los tickets aéreos que documenten los viajes efectuados y que dieron origen a las facturas citadas precedentemente a favor de la empresa OPTAR S.A.

En lo que respecta a la justificación de los viajes, los expedientes aludidos solo solicitan la emisión de pasajes aéreos, sin suministrar mayor detalle.

**Comentario del Auditado: De Acuerdo.**

*Este Departamento no cuenta con la rendición de los tickets aéreos porque se gestiona y se abona de acuerdo con la Factura que se encuentra en el*



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

*Expediente. Se le comunicará a la Dependencia pertinente a los efectos de tener en cuenta para futuras gestiones.*

**Descripción del Curso de Acción a Seguir:** *No consta.*

**Fecha de Regularización Prevista:** *No consta.*

**Recomendación de la UAI:**

Incorporar a las actuaciones la totalidad de antecedentes que justifican los viajes realizados, agregando a los expedientes de manera oportuna los tickets aéreos por los trayectos efectuados.

**Conclusión**

---

Del análisis practicado en las órdenes de pago emitidas por la Subsecretaria de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa, surge la existencia de defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia.

En lo que respecta a los contratos celebrados a través de la figura del Decreto N° 1109/17, se observa la falta de constancia del deber de informar al órgano rector a que hace referencia la normativa vigente y la carencia de antecedentes que avalan el cumplimiento por parte de los postulantes, de los requisitos específicos mínimos y necesarios para la función.

En lo referente a gastos originados por la emisión de pasajes aéreos, los mismos carecen en general de justificación, no contando mayoritariamente los expedientes, con la rendición de los tickets utilizados por los beneficiarios.

En virtud de lo expuesto, se recomienda intensificar el control interno, observando con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa vigente, integrando por otra parte a los respectivos expedientes, la totalidad de los antecedentes que originaron los gastos efectuados.

**BUENOS AIRES, diciembre 2020**